



CERTIFICADO DE SEGURO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

CERVANTES, S.A. Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Paseo de Recoletos, 6 - 28001 - MADRID, declara y certifica que mediante la póliza de Responsabilidad Civil epigrafiada contratada por:

TOMADOR DEL SEGURO

FAPA SEVILLA "NUEVA ESCUELA"  
Ronda de Tamarguillo, s/n - 41005 SEVILLA

ASEGURADO

SITUACION DEL RIESGO

Territorio español.

EFFECTO Y DURACION DEL SEGURO

Un año prorrogable, desde el efecto inicial de la presente póliza y la prima haya sido hecha efectiva

ACTIVIDAD ASEGURADA

Actividades propias de las Asociaciones de Padres de Alumnos incluidas en la póliza.

GARANTIAS CUBIERTAS Y LÍMITE DE SUMAS ASEGURADAS

<b>Riesgos cubiertos</b>	<b>Límites Asegurados</b>	
	<b>Por siniestro</b>	<b>Por anualidad de seguro</b>
R. C. Explotación	300.506 €	300.506 €
Fianza y Defensa Penal	INCLUIDA	
R. C. Patronal	INCLUIDA	
R. C. Productos/Trabajos terminados	EXCLUIDA	
R. C. PATRONAL: Limite por víctima	60.101 €	

CONDICIONES ESPECIALES

1 - ASEGURADOS: Tienen la condición de Asegurados:

- El presidente de las Asociaciones de Padres incluidas en la póliza.
- Los miembros de la dirección y representantes legales en cuanto a tales.
- Los miembros de la directiva y empleados de FAPA NUEVA ESCUELA en el ejercicio de sus funciones.

La existencia de varios asegurados, no supone incremento de la suma asegurada por siniestro, aunque en el mismo concurren varios asegurados.

2 - RIESGO ASEGURADO: La Responsabilidad Civil cubierta por la presente póliza, es la que pueda derivarse para la Asociación de Padres de Alumnos, su Junta directiva, así como para cualquier persona, en los que la Junta Directiva delegue para la realización de las actividades organizadas por la misma.

3 - ALCANCE DEL SEGURO: La cobertura del seguro, en las restantes condiciones y límites incluye la responsabilidad civil del Asegurado.

3.1. - La cobertura de la póliza, se extiende a cubrir la responsabilidad de la Asociación de Padres de Alumnos por los daños que ocasionen durante el desempeño de los cometidos propios de su actividad.

3.2.- Por las actividades desarrolladas en el centro docente, tales como:

- Impartición de clases extraescolares (incluso experimentales y con materias radiactivas),

educación y vigilancia de los alumnos.

- Prácticas de deportes con fines educativos.
- Organización de visitas culturales y excursiones con los alumnos, así como la estancia en albergues y residencias, siempre que los alumnos se hallen bajo el control del (APA).
- Realización de fiestas escolares, juntas de padres y otros actos que no sobrepasen el marco normal de su actividad.

3.3. - Por los daños personales que sufran los niños, escolares, aprendices o estudiantes mientras están bajo el cuidado o tutela del (APA)

3.4. - Por el suministro de comidas y bebidas en el establecimiento asegurado, incluyendo el riesgo de intoxicación cuando tal suministro de comidas y bebidas sea efectuado con el control y organización del (APA).

3.5. - La cobertura de la póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil de los alumnos, por los daños que éstos causen mientras se encuentren bajo el cuidado, tutela o control del (APA).

4. EXCLUSIONES ESPECIFICAS: Además de lo indicado en las Condiciones Generales del seguro, se excluye la responsabilidad civil del Asegurado por:

4.1. - Actividades de investigación y peritación, así como actividades inusuales o que revistan especial peligrosidad.

4.2. - Se excluye específicamente de la cobertura 3.5, los daños o bienes propiedad o en poder del (APA), así como bienes de terceros puestos a disposición del (APA) para su utilización.

4.3. - La responsabilidad civil propia del Centro de Enseñanza, así como la imputable a los miembros de la Dirección, empleados, profesores, etc.

#### CONDICION ADICIONAL

Si a consecuencia de un accidente ocurrido en relación con el riesgo designado en la póliza, se ocasionan daños materiales o lesiones corporales al Asegurado o a las personas indicadas en el Apartado TERCEROS del artículo preliminar de las Condiciones Generales, la Compañía se obliga a reclamar al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del perjudicado, indemnización por los darlos y perjuicios causados directamente por el accidente.

La reclamación será dirigida exclusivamente por la Compañía, a cuyo cargo van los correspondientes gastos, debiendo el perjudicado otorgar los poderes y efectuar las designas que sean necesarias.

Si la Compañía consigue del responsable o de su Entidad Aseguradora, en vía de arreglo amistoso, la conformidad al pago de una indemnización y no considera probable obtener mejor resultado reclamando judicialmente, lo comunicará al perjudicado. Si este no acepta dicho arreglo amistoso, podrá proseguir la reclamación por su exclusiva cuenta, dándose por terminada la intervención de la Compañía.

Corresponde a la Compañía decidir, según las circunstancias que concurran en cada accidente, si es procedente reclamar mía indemnización en caso negativo, lo comunicara al perjudicado, quedando éste en libertad para reclamar por su cuenta.

La indemnización que en definitiva se obtenga corresponde íntegramente al perjudicado.

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE QUEDA LIMITADA A LA CANTIDAD DE 15.025 €,LA COBERTURA DE RECLAMACION DE DAÑOS.

DEROGACION: Las presentes Condiciones Especiales derogan a las Condiciones Generales insertas en póliza exclusivamente en aquellos extremos en que hay contradicción expresa entre ambas, subsistiendo en su integridad el restante clausurado.

CERVANTES, S.A.

Compañía Española de Seguros y Reaseguros